

Poder Ejecutivo
Tucumán

San Miguel de Tucumán, 9 de setiembre de 2016.-

DECRETO N° 2.901 /9 (MDP)

EXPEDIENTE 198/330-D-2016.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se hace necesario aprobar el modelo de convenio a celebrarse entre la Corporación del Mercado Frutihortícola de Tucumán (MERCOFRUT), el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) y la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 06/09 obra convenio celebrado el 19/12/06 entre la Corporación del Mercado Frutihortícola de Tucumán, el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA)-delegación Tucumán, la Asociación de Productores de Palta del NOA (APROPAL) y la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos a los fines de optimizar y acrecentar el volumen de producción, comercialización y consumo del producto de paltas para mejorar el acceso a los mercados del país y del exterior, con un control de calidad programado para todo el proceso, optimizando los recursos humanos y técnicos de cada organismo;

Que la Dirección de Personas Jurídicas informa que la APROPAL presenta una situación irregular, con mandatos vencidos y adeuda documentación contable/asamblaría por ejercicios desde el 31/12/02 hasta el 31/12/15 (fs. 04 y 27/28);

Que a fs. 10 y 20 el servicio jurídico del área señala que la citada Asociación no cumple, en los hechos, sus obligaciones siendo desempeñadas por la Subsecretaría, por lo que se hace necesario adecuar el convenio a la realidad actual;

Que a fs. 12/15 se adjunta modelo de convenio;

Que a fs. 26 el Secretario de Estado de Desarrollo Productivo ratifica las causales de rescisión del convenio con APROPAL;

Que a fs. 29 rola carta documento N° 15705569 (CD 264004442) del 23/06/16 por la cual el señor Subsecretario de Asuntos Agrarios y Alimentos rescinde del convenio firmado el 19/12/06 con APROPAL;

Que a fs. 30 luce acta por la cual toman conocimiento de la medida tomada autoridades del SÉNASA y del MERCOFRUT prestando conformidad y comprometiéndose a la firma de un nuevo convenio;

Por ello y en virtud del Dictamen de Fiscalía de Estado N° 872 de fecha 12/05/16 (fs. 23/24);

Ing. Agr. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ
MINISTRO
DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Ing. Zool. ANTONIO GILSON PARRAS
SECRETARIO DE ESTADO
DE DESARROLLO PRODUCTIVO

III...2Cont. DECRETO N° 2.901/9 (MDP)

EXPEDIENTE 198/330-D-2016.-

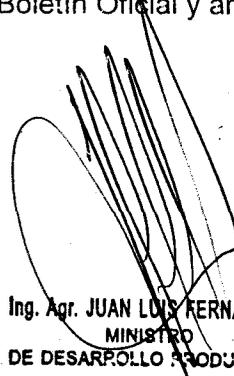
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el modelo de convenio a celebrarse entre la Corporación del Mercado Frutihortícola de Tucumán, el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA)-delegación Tucumán y la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos, que como anexo pasa a formar parte del presente acto administrativo, y autorizase al señor Subsecretario de Asuntos Agrarios y Alimentos a suscribir el mismo.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el señor Secretario de Estado de Desarrollo Productivo.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-


Ing. Agr. JUAN LUIS FERNANDEZ
MINISTRO
DE DESARROLLO PRODUCTIVO


Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMAN


Ing. ZORO SIMON PADROS
SECRETARIO DE ESTADO
DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Poder Ejecutivo
Tucumán

III...3Cont. DECRETO Nº 2.901 /9 (MDP)
EXPEDIENTE 198/330-D-2016.-

ANEXO
CONVENIO

Entre la Corporación del Mercado Frutihortícola de Tucumán, con domicilio en Avenida Democracia y Circunvalación- Los Vásquez- San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, representada en este acto por el Sr. Presidente de la Comisión Directiva **DON RICARDO CECILIA**; el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) – Delegación Tucumán – con domicilio en Haití 185 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por el Sr. Delegado Ing. Agr. **CARLOS GRIGNOLA**; y la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos de la Provincia de Tucumán, con domicilio en Córdoba 1.039 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por el Sr. Subsecretario Ing. Agr. **BARTOLOMÉ DEL BONO**; reunidos por la VISIÓN de optimizar y acrecentar el volumen de producción, comercialización y consumo del producto de Paltas, para el mejor acceso a los distintos mercados de consumo del país y el exterior, que redundará en beneficio de la producción y de los sectores de la comercialización como de la economía vinculado al sector, para lo que es preciso un control de calidad programado para todo el proceso, como la información y la educación del sector paltícola incluyendo a productores, empacadores, transportistas, comercializadores y consumidores, procurando tal finalidad por medio de la optimización de los medios y recursos humanos y técnicos de que cada ente dispone o pueda disponer en el futuro; suscriben el presente convenio bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETIVO: Realizar programas de "educación y control de calidad" en frutos de paltas que involucrará la coordinación y ejecución de tareas referidas al "cuidado de la calidad comercial" en toda la cadena de producción y comercialización, de frutos de paltas de todo tipo, ya sean estas variedades cultivadas y/o silvestres que se mueven en toda la provincia de Tucumán, cuando sea Tucumán la provincia de procedencia, tránsito y/o destino, con atención a las normas nacionales y/o provinciales vigentes.

SEGUNDA – POLÍTICAS: Se empleará un Laboratorio de Análisis para la Determinación de materia seca en paltas y se desarrollará un sistema de muestreo diario y permanente, al que pueden acceder todos los productores y

III...4Cont. DECRETO N° 2.901 /9 (MDP)

EXPEDIENTE 198/330-D-2016.-

comercializadores del producto que operen dentro y fuera del Mercado y requieran de los servicios de análisis y verificaciones del producto. El SENASA otorgará validez a los análisis y certificaciones que se realicen en dicho Laboratorio y que lleven la firma del Director Técnico. Todo ello sin perjuicio de los análisis y/o constancias que pueda expedir la Estación Experimental Obispo Colombres en la materia.

TERCERA-APORTES Y GASTOS: A los fines de la ejecución del presente acuerdo se establecen los términos y compromisos de las partes en los siguientes términos: el MERCOFRUT aporta el lugar físico, sin cargo, para la instalación en forma exclusiva de una oficina / gabinete / laboratorio; la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos dispone para tales fines el personal técnico, equipos y aporta los recursos monetarios que fueren necesarios para el normal funcionamiento y mantenimiento en forma adecuada del laboratorio; el SENASA dispone el personal para la fiscalización. En ningún caso la Corporación del Mercado estará OBLIGADA A APORTAR FONDOS. Las partes podrán en el futuro, en la medida de sus posibilidades, disponer a los fines del presente convenio de otros medios o elementos aptos para la finalidad prevista.

CUARTA - TRANSACCIONES PERMITIDAS: Las únicas transacciones con manejo de dinero serán aquellas involucradas en la tarea específica para lo cual se crea dicho laboratorio de control de calidad, como lo son las derivadas del cobro de: análisis, certificados y guías de transporte de paltas, las que estarán a cargo de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos. Otras deberán ser expresamente autorizadas por todos los signatarios. Quedan excluidas y prohibidas todo tipo de transacciones u operaciones comerciales de cualquier magnitud y tipo entre particulares, ya sean personas físicas o jurídicas.

El manejo de los fondos surgidos de las recaudaciones por servicios de laboratorio queda a cargo de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos.

QUINTA - DIRECCIÓN TÉCNICA , FUNCIONES: La Dirección Técnica estará a cargo de un experto designado por la Subsecretaría. Dicho especialista tendrá como funciones prioritarias cumplir y hacer cumplir con los

Ing. Agr. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ
MINISTRO
DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Ing. Agr. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ
MINISTRO
DE DESARROLLO PRODUCTIVO

III...5Cont. DECRETO Nº 2.901/9 (MDP)

EXPEDIENTE 198/330-D-2016.-

propósitos y objetivos de este convenio. El Director Técnico responsable del laboratorio estará obligado a capacitarse, capacitar y evaluar al personal de que dispone, solicitando si fuera necesario su recambio mediante informe al Subsecretario. Es responsabilidad del Director Técnico, fijar los objetivos, establecer programas, definir las tareas de todo el personal, delegar funciones, establecer los reemplazos, llevar los archivos y atender todo lo que haga al buen funcionamiento.

SEXTA - ARCHIVOS: Toda la información que se dispondrá y sus correspondientes archivos serán libremente compartidos por los entes que firman el convenio. Cuando sea solicitada por otra entidad, por personas físicas o jurídicas, los firmantes decidirán de común acuerdo cederla. Toda publicación o declaración periodística se hará de común acuerdo y sin mencionar nombres de personas o empresas, respetando el "espíritu de docencia" que motiva al convenio.

SÉPTIMA - FUNCIONAMIENTO Y CONTRALOR: Se deja establecido que los bienes y recursos de que se disponen por el aporte de cada una de las partes, estarán afectados al cumplimiento del presente convenio. Quien fuera designado por la Subsecretaría como "Jefe o Director de Laboratorio" - o similar cargo- o a quien este designare con las funciones que le competen, tendrá a su cargo el control y la rendición de cuenta de todas las recaudaciones que surjan del funcionamiento de este laboratorio. Realizará una rendición mensual documentada a quien corresponda en la Subsecretaría de la cual depende. Las partes signatarias del presente convenio podrán requerir las informaciones que estimen corresponder, sin perjuicio de las que el Director Técnico del laboratorio brinde en forma periódica. Las partes signatarias podrán establecer sistemas o mecánica de reuniones a tales fines o para los fines que consideren de interés vinculados al desenvolvimiento del presente convenio.-

OCTAVA- RESPONSABILIDADES: MERCOFRUT no se responsabiliza en ningún caso, por cualquier destrucción, pérdida o desaparición de dinero, valores, mercaderías u otros efectos depositados en el lugar espacio, sus

Ing. Agr. JUAN LUIS FERNANDEZ
DIRECTOR TÉCNICO
LABORATORIO PRODUCTIVO
DE DESARROLLO PRODUCTIVO

///...6Cont. DECRETO N° 2.901 /9 (MDP)

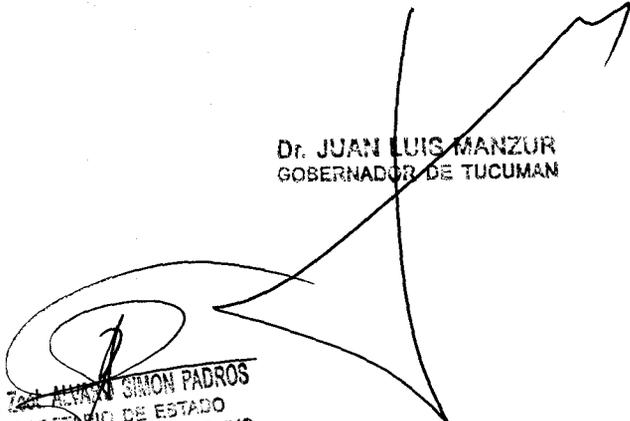
EXPEDIENTE 198/330-D-2016.-

pasillos, playas, veredas y demás lugares del predio, originados por robo, hurto, incendio, y cualquier otra circunstancia.

NOVENA- DURACION: El presente convenio tendrá una duración de dos años, a partir de la firma, renovándose automáticamente a su vencimiento por igual período cada vez que finalice. Si una de las partes decide renunciar o rescindir podrá hacerlo sin expresión de causa, pero deberá comunicar por escrito con noventa (90) días de anticipación de manera que los demás integrantes tengan tiempo suficiente de elaborar una estrategia alternativa.

DÉCIMA - FIRMAS: En prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán a del mes de 2016.-----


Ing. Agr. JUAN LUIS FERNANDEZ
MINISTRO
DE DESARROLLO PRODUCTIVO


Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMAN


Ing. ~~Zel~~ SIMON PADROS
SECRETARIO DE ESTADO
DE DESARROLLO PRODUCTIVO